



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDE

La Esperanza, 25 de marzo de 2026

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA ESPERANZA;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 033-2026-MDE, Informe Técnico N° 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT y el Informe legal N° 000153-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, sobre Modificación y Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente en los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades Distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)". En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local."; asimismo en su numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.";

Que, el Artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Son atribuciones del alcalde "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos" (...) "Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, que gozan de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE se aprobó la Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MDE, Ordenanza que establece beneficios para la regularización de edificaciones sin licencia de obra culminadas hasta el 31 de Diciembre del 2022 en el Distrito de la Esperanza, la misma que tuvo una vigencia de trescientos sesenta y cinco días (365) días;

Que, mediante Informe Técnico N° 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Víctor Humberto Díaz Burgos, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial, solicita la modificación y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, de fecha 19 de diciembre de 2024, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la Ordenanza Municipal N° 026-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDE

2023-MDE, Ordenanza que establece beneficios para la regularización de edificaciones sin licencia de obra culminadas hasta el 31 de diciembre del 2022 en el distrito de la esperanza, esto es, que se modifique, el Artículo Segundo: Ámbito de Aplicación; los ítems a.1, a.2, a.3 y a.4. del Artículo Séptimo y el ítems o) del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE;

Que, mediante Informe Legal N° 000153-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable aprobar la modificación y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, en mérito al Informe Técnico 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT;

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de la fecha; en uso de las facultades indicadas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDE, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA CULMINADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA”

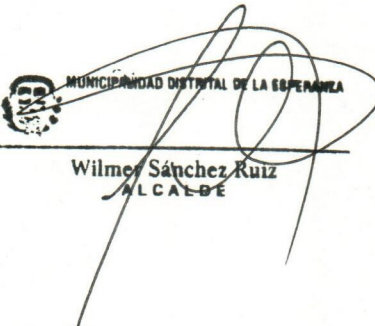
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del **Artículo Segundo:** Ámbito de Aplicación; los ítems a.1, a.2, a.3 y a.4 del **Artículo Séptimo** y el ítems o) del **Artículo Octavo** de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, que modificó y actualizó la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MDE, Ordenanza que establece beneficios para la regularización de edificaciones sin licencia de obra culminadas hasta el 31 de Diciembre del 2022 en el Distrito de la Esperanza, los mismos que se adjunta en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR el plazo de vigencia por trescientos sesenta y cinco días (365) días; a partir de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogarse mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y su anexo en el Portal Web Institucional, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDE, QUE MODIFICÓ Y ACTUALIZÓ LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MDE, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA CULMINADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

Se han efectuado las modificaciones del Artículo Segundo: Ámbito de Aplicación; los Ítems a.1, a.2, a.3 y a.4. del Artículo Séptimo y el Ítem o) del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, que modificó y actualizó la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MDE, quedando redactado como a continuación se describe:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación a los propietarios de predios ubicados en el Distrito de la Esperanza, que hayan ejecutado obras de demolición, obra nueva, ampliación y remodelación (culminadas y/o con casco habitable) hasta del **31 de Diciembre del 2024**, sin haber obtenido la licencia de edificación respectiva.

ARTÍCULO SÉTIMO.- BENEFICIOS ECONÓMICOS.

a.1. Para el caso de Regularizaciones de Edificación con fines de vivienda (Modalidad A), los propietarios que se acojan a la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 1% de la multa por construir sin licencia (El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización)".

a.2. Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad B), los propietarios que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 2% de la multa por construir sin licencia (El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización).

a.3. Para el caso de Regularización de Edificación con fines de Comercio (Modalidad C), los propietarios que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 3% de la multa por construir sin licencia (El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización)" y serán evaluados por la comisión técnica de acuerdo a ley, asumiendo los derechos de pagos.

a.4. Para el caso de Regularización de Edificación con fines de Industria (Modalidad D), los propietarios que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 4% de la multa por construir sin licencia (El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización) y serán evaluados por la comisión técnica de acuerdo a ley, asumiendo los derechos de pagos.

ARTÍCULO OCTAVO.- REQUISITOS:

o) Recibo de pago de la multa por regularización (Modalidad A, B, C, D).

